



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA



RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 0364-2020-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, NOVIEMBRE 23 DEL 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: El **INFORME N° 082-2020-SGDET/GDH-MPB**, del encargado de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, el **INFORME N° 419-2020-AAVC/GDH-MPB**, de la Gerencia de Desarrollo Humano y el **MEMORANDUM N° 1208-2020-GM-MPB**, de la Gerencia Municipal, relacionado a **RECONOCIMIENTO** del **ING. JORGE LUIS FLORES ALDAVE**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad al artículo 6° de la **Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", y el artículo 20°, inciso 6) establece: "**Son atribuciones del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas**";

Que, es política de la Municipalidad Provincial de Barranca, reconocer, valorar y estimular la labor y el desempeño de las personas que contribuyen con el desarrollo de la Provincia, apoyando decididamente en las labores de fortalecimiento, aprendizaje y desarrollo integral de la Provincia de Barranca;

Que, el Título Preliminar de la **Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, señala en su **ARTICULO VIII.- APLICACION DE LEYES GENERALES Y POLITICAS, Y PLANES NACIONALES.-** Los Gobiernos Locales, están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, con **INFORME N° 082-2020-SGDET/DGH-MPB**, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, informa que junto con la Gerencia de Desarrollo Humano, recluto personal calificado en calidad de **PONENTE** para poder brindar aporte y asistencia técnica a la Asociación de Madres Productoras de Cuyes de San Mateo de Churlin, en el tema de "**ALIMENTACION SANIDAD Y MANEJO DE LA CAVICULTURA EN EL NORTE CHICO DEL PERU**", con la finalidad de reactivar su actividad económica, reafirmando el compromiso y apoyo del profesional **Ing. JORGE LUIS FLORES ALDAVE**, por su valioso aporte, por lo cual solicito se realice reconocimiento por su participación;

Que, con **INFORME N° 419-2020-AAVC/GDH-MPB**, la Gerencia de Desarrollo Humano informa que la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y turismo viene desarrollando diversas actividades para brindar conocimiento y asistencia técnica a la Asociación Madres productoras de cuyes de San Mateo de churlin, por lo que solicito a su Despacho autorice el reconocimiento del **Ing. Jorge Luis Flores Aldave**, por su participación en calidad de ponente en el **TEMA: "ALIMENTACIÓN SANIDAD Y MANEJO DE LA CLAVICULTURA EN EL NORTE CHICO DEL PERU"**, con la finalidad de reactivar su actividad económica;

Que, con **MEMORANDUM N° 1208-2020/GM-MPB**, la Gerencia Municipal autoriza la emisión del acto administrativo a fin de proceder con el reconocimiento del **Ing. Jorge Luis Flores Aldave**, por su participación como **PONENTE** con el **TEMA: “ALIMENTACIÓN SANIDAD Y MANEJO DE LA CAVICULTURA EN EL NORTE CHICO DEL PERU”**;

Que, estando a las consideraciones expuestas y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y conforme a las facultades conferidas por el Artículo 20° Inc. 6 de la misma Ley acotada:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER y FELICITAR al **Ing. JORGE LUIS FLORES ALDAVE**, identificado con **DNI N° 73029573** por su aporte como ponente para brindar soporte y asistencia técnica a la **“ASOCIACIÓN DE MADRES PRODUCTORAS DE CUYES DE SAN MATEO DE CHURLIN”** con el **TEMA: “ALIMENTACION SANIDAD Y MANEJO DE LA CAVICULTURA EN EL NORTE CHICO DEL PERU”** con la finalidad de reactivar su actividad económica.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General, la notificación de la presente Resolución de Alcaldía y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática la Publicación de la presente en el portal institucional www.munibarranca.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Martin Castillo Acuña
Abog. Martín Castillo Acuña
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL

